



Resolución No. 0701 14 JUN. 2013

“Por la cual se determina y delimita la zona de reserva para la ejecución de un proyecto de Renovación Urbana denominado “San Bernardo Etapa 2” ubicado en la Localidad de Santa Fe de esta ciudad”.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, el literal n) del artículo 4º del Decreto Distrital 16 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial define las operaciones estratégicas de la ciudad como el conjunto de *“(…) actuaciones, acciones urbanísticas e instrumentos de gestión urbana e intervenciones económicas y sociales en áreas especiales de la ciudad que se consideran fundamentales para consolidar a corto, mediano y largo plazo, la estrategia de ordenamiento formulada en la presente revisión. Tienen la finalidad de orientar los recursos de inversión para que sean incluidos en el respectivo programa de ejecución de cada administración”.*

Que el artículo 26 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial establece que *“Para efectos de jerarquizar programas, actuaciones y proyectos, y con el fin de que sean observados en los planes de inversión y facilitar la aplicación de instrumentos de gestión, se priorizan las siguientes operaciones estratégicas: Operación estratégica Centro (Centro Histórico - Centro Internacional) (...) La formulación, adopción y ejecución de cada una de las operaciones estratégicas implica enfocar recursos públicos y privados de manera concertada, en el marco de la estrategia general de gestión establecida en el Título V del presente revisión. Por esta razón son la base principal para la formulación de los escenarios de ejecución de corto mediano y largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial”.*

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 61 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial, hace parte de los programas prioritarios de ejecución de dicho instrumento la Consolidación del Centro de la ciudad y la Red de Centralidades.

Que el artículo 63 del citado Decreto, en relación con la *“Consolidación del centro de la ciudad y de la red de Centralidades del Distrito Capital”*, establece que con ésta *“...se busca consolidar el centro como espacio económico, social, cultural, hospitalario, de servicios y universitario de la región y el país. Para ello se promoverá la concentración de inversión en su área, y la utilización de los instrumentos de gestión previstos en la ley y el presente Plan. A su vez, se promoverán acciones en las centralidades urbanas que hacen parte de operaciones estratégicas...”.*

Que dentro de las directrices establecidas por el artículo 71 del Decreto Distrital 190 de 2004 -Plan de Ordenamiento Territorial- para el desarrollo de la Operación estratégica Centro (Centro Histórico - Centro Internacional), se encuentran las de fortalecer y posesionar el centro como nodo internacional, nacional y regional, proteger el Patrimonio Cultural y promover la renovación urbana.

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial- establece que las zonas de reserva *“(…) son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de*

1
W
f



14 JUN. 2013

Resolución No. 0701

Continuación de la Resolución *"Por la cual se determina y delimita la zona de reserva para la ejecución de un proyecto de Renovación Urbana denominado "San Bernardo Etapa 2" ubicado en la Localidad de Santa Fe de esta ciudad"*.

Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones. (...)"

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial- señala que la *"(...) determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (...)"*.

Que mediante el Decreto Distrital 492 de 2007 se adoptó *"(...) la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo"*, el cual enmarca en el Tratamiento de Renovación Urbana el sector en el que se encuentra localizado el proyecto denominado *"San Bernardo"* zona 2.

Que la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C., mediante el escrito con radicado 1-2013-23544 de 22 de marzo de 2013, solicitó a esta entidad determinar y delimitar la reserva del proyecto denominado *"San Bernardo Zona 2"*, argumentando lo siguiente:

"(...) Es oportuno anotar, que a través del Decreto 880 de 1998 se adopta el programa de renovación urbana para la recuperación del sector comprendido por los barrios San Bernardo, Santa Inés y su área de influencia, esta norma fue modificada y complementada por el Decreto 334 de 2000, en relación con los contenidos del Programa de Renovación Urbana para el Sector de San Bernardo, en cuyo artículo segundo estipula los sectores para los proyectos residenciales del sector San Bernardo, los cuales corresponden a la zona 2 y 3, que comprende la manzanas 7,8,10,11,17,18 y 29. (...)"

El área a intervenir, se encuentra dentro del sector 3, de la UPZ 95, Las Cruces, teniendo asignado el tratamiento de renovación urbana en la modalidad de reactivación y sus usos y edificabilidad se pueden desarrollar directamente (...)"

Que una vez estudiada la solicitud por la Subsecretaría de Planeación Territorial, la misma se considera viable en virtud de las consideraciones antes señaladas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar como zona de reserva el área para la localización y futura ejecución del proyecto de Renovación Urbana denominado *"San Bernardo Etapa 2"*, ubicado en la Localidad de Santa Fe de esta ciudad, la cual se delimita según plano anexo denominado *"Plano No.1"* a escala 1: 2500, el cual hace parte integral de la presente resolución.



Resolución No. 0701 14 JUN. 2013

Continuación de la Resolución "Por la cual se determina y delimita la zona de reserva para la ejecución de un proyecto de Renovación Urbana denominado "San Bernardo Etapa 2" ubicado en la Localidad de Santa Fe de esta ciudad".

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, la Subsecretaría de Planeación Territorial remitirá a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital copia de la presente Resolución y sus anexos para lo de su competencia.

Artículo 3. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de esta Entidad para que actualice la Base Cartográfica Corporativa con base en las disposiciones en él contenidas.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deberá ser comunicada a través de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial.

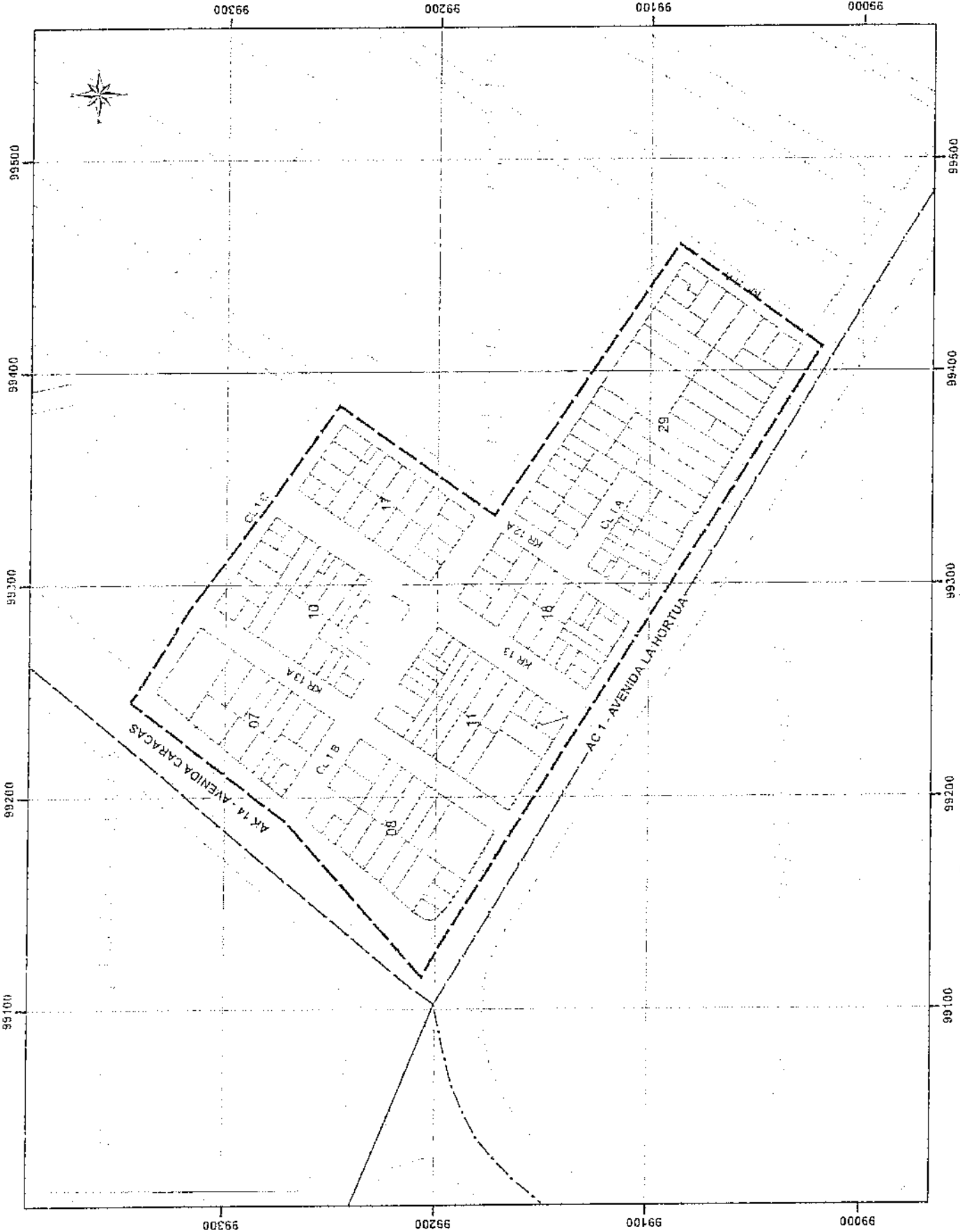
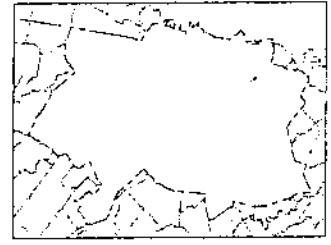
Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 164 de 2005, el presente acto administrativo deberá publicarse en la página WEB de la Secretaría Distrital de Planeación, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la Secretaría Distrital de Hacienda e Instituto de Desarrollo Urbano, en donde se pueda consultar la reserva de los predios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GERARDO IGNACIO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Técnica: Lihana María Ospina Arias
Subsecretaría de Planeación Territorial
 Jose Antonio Velandia
Director de Patrimonio y Renovación Urbana
 Israel Mauricio Llache Olaya - Abogado Contratista DPRL

Revisión Jurídica: Adriana del Pilar Vergara
Subsecretaría Jurídica (E)
 Laura Lucía Díaz Mejía
Directora de Análisis y Conceptos
 Hugo Andrés Ovalle Hernández
Profesional Especializado - DACJ



CONVENCIONES



RESOLUCION No. 0701 DE 2013

14 JUN. 2013

GERARDO ANDRÉS CALDERÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ILIANA MARIA OSPINA ARIAS SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Iliana Ospina Arias